PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril, del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.203, que concede una pensión del Estado en favor del señor Clifford A. Walter.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO:203

CONSIDERANDO: Que el señor Clifford A. Walter, nativo de la ciudad de Sánchez, fue un músico muy activo, que trabajó para la entonces Dirección General de Turismo desde el año 1932, en el antiguo aeropuerto "General Andrews", en la Feria de la Paz y en el Aeropuerto Internacional de Las Américas;

CONSIDERANDO: Que el señor Walter cuenta actualmente con setenta y tres (73) años de edad, padece quebrantos de salud y carece de medios económicos para subvenir sus necesidades;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión mensual del Estado por

la suma de RD$250.00 (doscientos cincuenta pesos oro), en favor de Clifford A. Walter.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

José A. Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 121° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.204, que declara como "Día de la Biblia" el 27 de septiembre de cada año.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO:204

CONSIDERANDO: Que desde el descubrimiento de la isla de Santo Domingo el pueblo dominicano ha profesado espiritualmente su creencia en Dios a través de las Sagradas Escrituras;

CONSIDERANDO: Que la Sagrada Biblia constituye universalmente la tabla de salvación entre Dios y los hombres, por su sustanciación hacia el amor, la paz y la redención;

CONSIDERANDO: Que el Escudo Nacional se honra con la Sagrada Biblia abierta en su centro, donde se lee el pasaje "Conoce-